

per quén prestan voz y Caucción de Nagto en forma
de questaran y pasaran por lo que en este Instrumento
ya de Clarado solo se expresa obediencia que hacen de
los Señores y rentas de la dha Ciu. Haviendo y por ha-
ber; y así juntos y convezados Comotal Ciu. otorga-
ron su Poder cumplido bastante el que por dño se
requiere y es necesario mas puede y deve valer a
don Manuel Antonio Gutiérrez Agente de negocio
en la Villa de Madrid especialmente para que
en nombre y representación de la Ciudad parezca
ante su Mage y Señores de su Real y Supremo Consejo
de Castilla y adonde con dño queda y deva y pida se
reintegre a esta Ciu. en el señorio y Jurisdiccion de la Villa
de Huercal sobre que se sigue pleito en dho Real Consejo
años haze para que se recodiere la gracia que con
nuestra Relación se ans por dha Villa para separarse
del señorio y Jurisdiccion desta Ciu. en cuyo asunto
presente pedim. y lo de mas conveziente a lymiento
y defensa desta Ciudad consienta lo favorable y de lo
contrario apele y suplique y lo diga donde y con
derecho pueda y deva darse tales Provisiones e
cutorías, mandamientos y otros Despachos que
ra conto do a quien sea dirigido y combenga, ha-
ciendo las Reasaciones y diligencias Judiciales y ex-
tra Judiciales que combengan hasta que convezido
aya obtenido sentencia favorable, que para todo
lo susocho y lo anexo y dependiente te otorga esta
Ciudad tan bastante y cumplido poder como del
dño se requiere sin limitacion Consus y sus
dependencias y Dependencias anexas y de las e con

